



**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2012**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

Santiago Díaz
José Luis Andonegui
Vicente Jiménez
Carmen Amarelo
Diego Recio
Asesores:
Carlos González
Ana Bernabeu
José García-Pedrayes

▪ **Por UGT:**

Ximo Martínez
Antonio Sevilla
Asesores:
José Antonio Olaizola
Fernando Díaz
José Luis García
David Siles
Diego Carrera

▪ **Por CCOO:**

Antonio Clar
Santiago Alejos
Asesores:
Pedro Suárez

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel J. Mosquera
Asesores:
María M. Pena

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 16:30 horas del día 14 de marzo de 2012 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

1. Impugnación de Convocatoria Responsable de Policía Portuario en materia de distancias. Autoridad Portuaria de A Coruña.

2. Interpretación reparto de niveles salariales por desarrollo profesional. Autoridad Portuaria de A Coruña.

3. Impugnación nombramiento de OPP. Autoridad Portuaria de A Coruña.

1. Impugnación de Convocatoria Responsable de Policía Portuario en materia de distancias. Autoridad Portuaria de A Coruña.

La representación social de CC.OO. solicita la impugnación de la convocatoria aquí denunciada, toda vez que no se respetan los procedimientos de gestión por competencias en la misma en lo relativo a la distancia máximas de los perfiles solicitados y en razón a impedimentos legales para participar en la convocatoria.

La representación empresarial, manifiesta que la convocatoria se ha realizado conforme a la normativa existente y firmada inicialmente por todos los representantes del tribunal. Además, expone respecto a la impugnación del perfil de la plaza que el mismo ya se corresponde con el mínimo y por lo tanto, no existe nivel retributivo inferior para la plaza convocada. En cuanto al impedimento legal de participación a extranjeros, las propias bases no excluyen expresamente tal posibilidad. No obstante, en base a la discusión entablada sobre este último aspecto, anuncia que en las próximas convocatorias realizará explícitamente la mención del derecho a participar en las convocatorias a los extranjeros legalmente establecidos.

2. Interpretación reparto de niveles salariales por desarrollo profesional. Autoridad Portuaria de A Coruña.

La representación de los trabajadores de CC.OO. y C.I.G., evidencian la falta de mayoría (artº 89.3 E.T) en la Comisión Local de Competencias para llevar a cabo el reparto correspondiente para el desarrollo profesional correspondiente a 2010. A su vez, manifiestan que no es posible llevar a cabo el mismo aplicando retroactividad en 2011 sobre la masa de 2010. En último lugar exponen que desconocen las necesidades organizativas en las que se basa la empresa para realizar el desarrollo profesional.

Independiente de lo denunciado por la otra parte, la parte empresarial manifiesta en primer lugar que aún no existe autorización de revisión de masa salarial para los años 2010 y 2011 en cuanto a las dotaciones económicas adicionales (entre ellas el 0,6% de media para desarrollo profesional), por tanto los compromisos llevados a cabo por la Autoridad Portuaria van tendentes a favorecer y solventar situaciones de urgente necesidad que causarían un grave problema de gestión de llevarlos a cabo hasta en tanto no se disponga de la autorización correspondiente y que su aplicación es meramente provisional. Asimismo, se reitera lo manifestado en Acta de ésta Comisión de fecha 17/11/2009 (punto 2). Igualmente, explica a esta Comisión que se ha dado oportuna información sobre las necesidades organizativas que avalan dicho desarrollo.

En consecuencia a la vista de la postura de las partes no se alcanza acuerdo.



3. Impugnación nombramiento de OPP. Autoridad Portuaria de A Coruña.

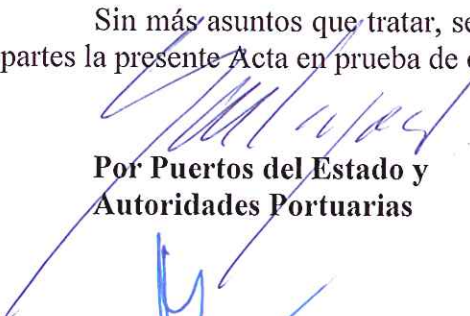
Con carácter previo la parte social expone que la literalidad de este punto deberá ser "Mediación de esta comisión sobre el nombramiento de OPP" y no impugnación.

La Secretaría toma en consideración la apreciación a los efectos de tratar el punto del orden del día como Mediación y no como Impugnación.

Sin perjuicio de lo anterior, la representación social de CIG y CC.OO. considera que previamente al nombramiento del OPP se determine por esta Comisión Estatal de Gestión por Competencias los niveles de competencias técnicas y competencias necesarias para llevar a cabo dicha funciones, tal y como se realizó con la entrada en vigor del código ISPS para los OPIP.

La parte empresarial, expone que independientemente del nombramiento del OPP en esa Autoridad Portuaria y en razón de no perjudicar el servicio y la organización de la misma, podría llevarse a cabo un estudio más exhaustivo sobre las funciones del OPP durante la negociación del III Convenio Colectivo, implementando, en su caso, las funciones que hasta la fecha ya se consideran como necesarias para llevar a las mismas en óptimas condiciones -si bien mejorables-. Pero en todo caso, el citado nombramiento se realiza con arreglo a la legislación aplicable.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 18:30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad


**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**


Por CC.OO.

Por U.G.T.


Por C.I.G.




**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2012**

Asistentes

■ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

Santiago Díaz
Gregorio Arbizu
Vicente Jiménez
Asesores:
Eugenio González
Carlos González
Ana Bernabeu
Francisco Díaz
José L. Andonegui
Teresa Casals
Jesús Requena
Ana Gonzalo

■ **Por UGT:**

Ximo Martínez
Antonio Sevilla
Asesores:
José Antonio Olaizola
Rodrigo Patiño
Diego Carrera
José Luis García
José L. Lajarza
Julio A. Antón

■ **Por CCOO:**

Antonio Clar
Santiago Alejos
Asesores:
Pedro Suárez
Teresa Álvarez
Antonio Martínez
José M^a Arroyo
Iñaki Martínez
Iñaki Moreno

■ **Por C.I.G.:**

Manuel J. Mosquera
Asesores:

■ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 16:30 horas del día 19 de junio de 2012 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

1. **Capacitación del curso de formación de OPIP en la Autoridad Portuaria de Bilbao.**
2. **Valoración de titulaciones (Seguridad y Ciencias Policiales) en la Autoridad Portuaria de Ceuta.**
3. **Desarrollo profesional asociado a formación en la Autoridad Portuaria de Gijón.**

1. Capacitación del curso de formación de OPIP en la Autoridad Portuaria de Bilbao.

La representación social de UGT solicita se tome en consideración el curso de formación de OPIP impartido por la consultora ASIMAG y organizado por UGT, al considerar que la misma cumple con los requisitos necesarios para su valoración y posterior inclusión en el perfil personal de los trabajadores que hayan superado el mismo y la capacitación para ejercer como OPIP.

La representación empresarial manifiesta que la formación llevada a cabo para las funciones de OPIP deben ser impartidas por centro homologados y certificados debidamente.

2. Valoración de titulaciones (Seguridad y Ciencias Policiales) en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

La representación de los trabajadores viene a demandar su postura contraria sobre la evaluación de la titulación de "Seguridad y ciencias policiales" llevada a cabo por la Autoridad Portuaria, al objeto de su incorporación al perfil personal de un trabajador de la misma. No obstante, considera que a la vista de la existencia de nuevas titulaciones considera que esta Comisión Estatal sea la competente para su valoración y, teniendo en cuenta que debe negociarse un nuevo Convenio Colectivo, es necesario se retomen dichos trabajos valorativos.

La representación empresarial considera que en este caso concreto se ha llevado a cabo una valoración muy flexible a la vista de la documentación que se aporta para su análisis. Asimismo, viene a suscribir la postura del banco social sobre la competencia de esta Comisión para la valoración de nuevas titulaciones e iniciar los análisis de las mismas en el marco de negociación del nuevo Convenio Colectivo.

3. Desarrollo profesional asociado a formación en la Autoridad Portuaria de Gijón.

La representación social de CC.OO. denuncia la invalidez del Acuerdo contenido en el Acta de 13/12/2011, así como la necesidad de la Resolución de la Dirección General sobre el plan de Formación o cualquier otro acuerdo de la Comisión Local y el incumplimiento del acuerdo de 5/3/2007, en el que se garantizaba la subida de un nivel de promoción personal durante la vigencia del convenio a toda la plantilla.

La parte empresarial, expone que la denuncia expuesta se refiere exclusivamente a la invalidez del acuerdo contenido en el Acta de 13/12/2011. En primer lugar, el acta de 13/12/2011, no fue impugnada en su constitución y por tanto válida, a nuestro juicio, en todos sus términos. No obstante viene a contestar a lo expuesto por CC.OO. en relación a las subidas de niveles salariales y, manifiesta que no cabe reabrir el debate, en tanto en cuanto ya fue discutido y acordado en esta Comisión con fecha 21/7/2009. Por último, en relación a la existencia o no de una Resolución de la Dirección General, sólo es preciso señalar que ésta dicta aquellas que legalmente le corresponden y en las materias que le competen y, no existiendo Resolución sobre la distribución de niveles de promoción personal de 2010 y 2011 tratada en la Comisión Local de Competencias de 13/12/2011.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 18:30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias

Por CC.OO.

Por U.G.T.

Por CILG.



**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

Santiago Díaz
Ana Bernabeu
Teresa Casals
Dorinda Conde
Vicente Jiménez
Asesores:
Miguel Angel Hormiga
José Luis Andonegui
Francisco Díaz
Carlos González
José García-Pedrayes

▪ **Por UGT:**

Ximo Martínez
Antonio Sevilla

Asesores:
José Antonio Olaizola
Rodrigo Patiño
Juan Francisco Casañ
Miguel Diego Carrera
Beatriz Fonseca

▪ **Por CCOO:**

Pedro Suárez
Santiago Alejos

Asesores:
Antonio Clar

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel José Mosquera
Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 13:30 horas del día 13 de diciembre de 2012 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

1. Encuadramiento en Grupo, Banda y Nivel de una trabajadora procedente de la SAGEP en la Autoridad Portuaria de Vigo.

La representación social manifiesta que la homologación efectuada para la trabajadora integrada en la Autoridad Portuaria no es correcta. Basándonos en lo dispuesto en el Acta de la Comisión Estatal de Gestión por Competencias de fecha 27/9/2005, en cuanto a los supuestos de implantación del sistema y en el texto de la D.A. Novena del R.D. Legislativo 2/2011, que recoge que las condiciones de ingreso en la Autoridad Portuaria deben ser acordes con su cualificación profesional.

Entienden asimismo, que ésta última premisa no se ha cumplido en relación al certificado de la SAGEP sobre las funciones realizadas por la trabajadora en esta empresa y que ha provocado que no se garanticen las retribuciones estables producto de su cualificación profesional y de su encuadramiento en el grupo 2 del Régimen General de la Seguridad Social que tenía en la referida SAGEP.

La representación empresarial manifiesta su sorpresa ante dicha demanda, toda vez que se ha cumplido escrupulosamente con el dictado legal para la incorporación de esta trabajadora procedente de la SAGEP en la Autoridad Portuaria, haciendo abstracción de los principios que se contienen en el art. 50 del R.D. Legislativo. Igualmente, es preciso significar que la base sobre la que se sustenta la demanda es totalmente infundada toda vez que la Ley no contempla en ningún caso garantía alguna sobre los salariales que percibía en la SAGEP y que se aplique una interpretación totalmente subjetiva y fuera de lugar de un Acta de la Comisión Estatal de Competencias que no es aplicable al caso que aquí nos ocupa, por cuanto se refiere exclusivamente a personal de las Autoridades Portuarias que, en 2005, pasaban de la clasificación profesional del I Convenio Marco a la del II Convenio Colectivo. Por último, considerando inaceptable la propuesta (que carece de concreción en tanto en cuanto no fija a qué Grupo, Banda y Nivel debe encuadrarse la trabajadora), recalcar nuevamente que a la vista de la documentación aportada y su cualificación, ha sido analizada por una empresa externa para obtener el perfil profesional acorde con la misma. Por consiguiente, tras el estudio preceptivo de la documentación y valorando experiencia y cualificación profesional admisible para las funciones desarrolladas en la Autoridad Portuaria, conforme a Ley, se obtiene un perfil personal óptimo para la ocupación de Administrativo General y dentro del Grupo III, Banda II, adicionando sus capacidades técnicas y genéricas, asimilada al Nivel 3 de dicho Grupo y Banda.

A la vista del mantenimiento de las posturas por ambas partes, no se alcanza acuerdo sobre dicha controversia.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 15:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CC.OO.

Por U.G.T.

Por C.I.G.